CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 156 de 2026

CONTRATANTE	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD DEL TUNDAMA**
NIT	**826002601-2**
CONTRATISTA	**ALFA AM S.A.S**
NIT	**830133470**
REPRESENTANTE LEGAL	**BLANCA CONSUELO DE LAS MERCEDES MORENO CASTRO**
C.C	**41.544.836 DE BOGOTA**
OBJETO	**CONTRATAR LA ADQUISICION DE UNA AMBULANCIA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO (TAB) PARA EL APOYO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA ESE SALUD DEL TUNDAMA**
DURACIÓN	**DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**
VALOR	**DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($256.785.156).**

Entre los suscritos, **ANDREA LILIANA ARIAS PERDOMO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.052.396.650 expedida en Duitama, obrando en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD DEL TUNDAMA** con NIT No. 826002601-2, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto N° 646 del 17 de octubre de 2024 y debidamente posesionada según consta en acta de posesión número 148 del día 18 de octubre de 2024, facultada para la celebración de contratos y quien para los efectos del presente contrato se denomina **LA CONTRATANTE** y por la otra parte, **ALFA AM S.A.S**, identificada con NIT N° **8301334707-0** representada legalmente por **BLANCA CONSUELO DE LAS MERCEDES MORENO CASTRO** identificada con la cédula de ciudadanía Número 41.544.836 de Bogotá, quien en adelante y para efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** y quien bajo el juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, afirma no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DESUMINISTRO**, el cual se regirá en general por el estatuto de contratación de la E.S.E., según lo preceptuado en el Acuerdo No. 005 del 20 de octubre de 2025, vigente a la fecha de iniciación del trámite contractual, y en particular por las siguientes cláusulas previas las consideraciones que a continuación se exponen: **a)**. Que la Empresa Social del Estado Salud del Tundama constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, del orden municipal integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y tiene por objeto la prestación del servicio público esencial de la salud de primer nivel de complejidad. **b)** Que las E.S.E. se someten al régimen contractual de derecho privado, utilizando discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y acorde con su régimen legal especial, aplican en desarrollo de su actividad contractual los principios de la función administrativa y gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente y según sea el caso. Así como los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos contenidos en el Código de Procedimiento Administrativo y del Contencioso Administrativo, en especial, los principios de debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía, celeridad y planeación. **c)** De igual forma la Empresa Social del Estado Salud del Tundama en su actividad contractual

busca el cumplimiento de los objetivos institucionales y la continua y eficiente prestación de los servicios de salud a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el Plan Anual de adquisiciones el cual contiene la lista de bienes, obras y servicios que la E.S.E. pretende adquirir durante el año, conforme a las necesidades de la entidad y los recursos con que se cuente. **d)** De conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia contractual por las normas de derecho privado. El Ministerio de Salud y Protección Social, en uso de las facultades del artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, ha expedido lineamientos obligatorios para la contratación de las ESE, contenidos en la Resolución 5185 de 2013, modificada por la Resolución 1440 de 2024 y la Resolución 2053 de 2025 (02 de octubre). **e)** Que la Empresa Social del Estado Salud del Tundama constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, del orden municipal integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y tiene por objeto la prestación del servicio público esencial de la salud de primer nivel de complejidad. **f)** Que de igual forma la Empresa Social del Estado Salud del Tundama en su actividad contractual busca el cumplimiento de los objetivos institucionales y la continua y eficiente prestación de los servicios de salud a su cargo. **g)** Que de conformidad con la normatividad citada, la E.S.E. Salud del Tundama rige sus acuerdos contractuales por lo estipulado en el Estatuto de Contratación el cual fue actualizado mediante Acuerdo No. 005 del 20 de octubre 2025. Que, de acuerdo con el citado Estatuto de Contratación, numeral 5.5, es posible la contratación directamente, no obstante, con el propósito de garantizar los principios de transparencia selección objetiva, la entidad opto por adelantar un proceso competitivo que permita la participación de posibles oferentes. **h)** En este sentido y dado que el bien a adquirir corresponde a bienes de características técnicas uniformes, el proceso contractual se desarrollará mediante la modalidad de SUBASTA INVERSA PRESENCIAL de acuerdo al numeral 5.3 de Estatuto de Contratación acuerdo 005 del 20 de octubre de 2026. **I)** Que el Municipio de Duitama cuenta con 175.72 Kilómetros en vías urbanas, de las cuales 23.40 son kilómetros en vías primarias, 23.42 kilómetros son vías secundarias y 128.8 kilómetros en vías terciarias. La malla vial veredal, cuenta con 191 kilómetros en vías rurales. El tiempo de acceso de la población de las veredas al área urbana está entre una hora y treinta minutos desde Avendaños 2 siendo ésta la vereda más lejana y de cinco minutos al centro la vereda el cajón siendo ésta la más cercana. **j)** Que bajo esta perspectiva, las veredas de Avendaños, Santa Helena, Santa Bárbara y el Carmen son las veredas con mayor dificultad para el acceso a servicios de salud teniendo en cuenta la distancia al centro del municipio y disponibilidad de transporte terrestre. Por este motivo es necesario contar con el vehículo de traslado asistencial básico en caso tal de identificar usuarios que requieran dicho servicio. **k)** El municipio de Duitama, ubicado en el departamento de Boyacá, cuenta con una población aproximada de 135.991 habitantes, quienes dependen de la red pública de servicios de salud para la atención médica oportuna y el traslado asistencial en situaciones de urgencia o referencia a otros niveles de complejidad. **l)** Actualmente la institución cuenta con una sola ambulancia, la cual presenta un alto grado de obsolescencia debido al tiempo de uso y a la finalización de su vida útil operativa. De acuerdo con la normativa técnica colombiana aplicable, este tipo de vehículos tiene una vida útil aproximada de cinco años para garantizar condiciones adecuadas de seguridad, confiabilidad y prestación del servicio. **m)** La antigüedad del vehículo ha generado frecuentes fallas mecánicas y altos costos de mantenimiento, lo cual reduce significativamente su operatividad y ocasiona retrasos en el traslado de pacientes, afectando la oportunidad en la atención médica y el manejo adecuado de diversas patologías. **n)** El transporte asistencial constituye un componente esencial del sistema de atención en salud, ya que permite el traslado oportuno y seguro de pacientes desde el ámbito prehospitalario hacia las instituciones de salud, garantizando la continuidad del proceso de atención médica. **ñ)** La situación actual de la E.S.E. Salud del Tundama evidencia una insuficiente capacidad logística y técnica para atender la demanda del

servicio, debido principalmente a: *La obsolescencia del vehículo existente. *La limitada disponibilidad de recursos económicos para su renovación o modernización. *La disminución de la capacidad de respuesta ante emergencias médicas. Estas condiciones generan demoras en los traslados asistenciales, incrementando los riesgos para los pacientes y afectando la calidad y oportunidad del servicio de salud prestado a la población del municipio. **o)** Que por lo anterior, se hace necesario fortalecer la capacidad operativa del servicio de transporte asistencial básico mediante la adquisición de una nueva ambulancia, que permita mejorar la cobertura, oportunidad y calidad del traslado de pacientes. **p)** Que la adquisición de una ambulancia terrestre de Transporte Asistencial Básico (TAB), con motor a gasolina y tracción 4x2, permitirá mejorar significativamente la capacidad de respuesta del sistema de salud local ante situaciones de emergencia y remisión de pacientes. **q)** Que este vehículo cumplirá con las especificaciones técnicas establecidas en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social y con la Norma Técnica Colombiana NTC 3729, garantizando condiciones adecuadas para la atención prehospitalaria y el traslado seguro de pacientes. **r)** La implementación de esta solución permitirá: *Optimizar la oportunidad en el traslado de pacientes. *Reducir los tiempos de respuesta ante emergencias médicas. *Disminuir los costos asociados a mantenimientos correctivos frecuentes del vehículo actual. *Mejorar la capacidad operativa y logística de la E.S.E. Salud del Tundama. *Garantizar condiciones seguras y adecuadas para el traslado de pacientes. **s)** La ejecución del proyecto beneficiará de manera directa a la población del municipio de Duitama, permitiendo fortalecer el acceso oportuno a los servicios de salud y mejorar la calidad de la atención médica. **t)** Entre los principales impactos esperados se destacan: *Mejoramiento en la prestación del servicio de transporte asistencial básico. *Mayor capacidad de respuesta ante emergencias y urgencias médicas. *Reducción de riesgos asociados a la inoportunidad en la atención de pacientes. *Fortalecimiento de la infraestructura operativa del sistema de salud municipal. **u)** En consecuencia, la adquisición de la ambulancia se constituye en una intervención necesaria y estratégica para garantizar la continuidad y calidad del servicio de transporte asistencial en el municipio de Duitama, contribuyendo al bienestar y a la protección de la salud de la población. **v)** La ESE Salud del Tundama da cumplimiento a la normatividad establecida de referencia y contra referencia, especialmente lo establecido en el Decreto 4747 de 2007 y sus reglamentarios. Se dispone del Manual de referencia y contra referencia institucional, el cual no solamente busca garantizar la complementariedad en la prestación de los servicios, sino la seguridad en la atención de los pacientes garantizando la continuidad en la atención. **w)** Que mediante **Resolución 2521 del 11 de diciembre de 2023**, emitida por la Secretaría de Salud de Boyacá, por la cual se crea y reglamenta el Sistema General en Trauma del Departamento de Boyacá, resuelve en su ***CAPÍTULO II: ESTRUCTURA Y FUNCIONES: Artículo 13:*** *operatividad de las instituciones que conforman la red de servicios de salud del departamento de urgencias y emergencias médicas para pacientes con trauma mayor, según su nivel de complejidad: *Los Prestadores de servicios de salud públicos y privados con servicios de urgencias, quirúrgicos, internación, Transporte Asistencial Básico y medicalizado y Atención Prehospitalaria, contaran con protocolos de manejo de paciente con Trauma y Trama Mayor. *Todas las instituciones de acuerdo a su complejidad y capacidad instalada están obligadas a prestar atención inicial de urgencias. Acorde a su clasificación las instituciones de baja complejidad deben incluir en el protocolo el proceso de referencia ligado al sistema general de trauma.* **x)** En torno a lo anterior, la dotación de una nueva ambulancia tipo Traslado Asistencial Básico - TAB, es una inversión que atiende el bajo acceso de los pacientes a los servicios de traslado asistencial en el territorio de Duitama, especialmente a aquellas zonas de difícil acceso por dificultades geográficas, y da atención a lo ordenado en el Sistema General en Trauma del Departamento de Boyacá, disminuyendo barreras y demora en la atención médica de los pacientes, por ende el requerimiento de una camioneta tipo ambulancia tracción 4x2 con motor a gasolina. **y)** Dados los argumentos anteriores, se evidencia la necesidad de que la

E.S.E. Salud del Tundama cuente con una ambulancia adicional en su parque automotor para poder continuar con la prestación de los servicios domiciliarios requeridos para atender la demanda de servicios y lineamientos nacionales en el marco de la prestación de los servicios.

Tabla 1. Tiempo de traslado y tipo de transporte, desde la vereda hacia la cabecera municipal, Municipio de Duitama

VEREDAS O BARRIOS	ESTADO DE LAS VIAS			DISTANCIA EN HORAS A LA CABECERA MUNICIPAL			TIPO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR			FRECUENCIA
	BUENO	REGULAR	MALO	VEHÍCULO AUTOMOTOR	A CABALLO	A PIE	PARTICULAR	EMPRESARIAL	COMUNITARIO	
Aguatendida	X			10 Min	----	30 Min	X		X	Bus escolar / Todos los dias a las 8 a.m. y 4 p.m.
Avendaños 1			X	1 Hora 45 Min	----	3 Horas	X		X	Bus Escolar
Avendaños 2			X	2 Horas 10 Min	----	6 Horas	X		X	Bus Escolar
El Cajón		X		5 Min	----	15 Min	X	X	X	Todos los días
El Carmen		X		2 Horas	----	6 Horas	X	X	----	Todos los días
Higueras		X		15 Min	----	1 Hora	X	X	----	Todos los días
La Parroquia			X	10 Min	----	30 Min	X	X	----	Todos los días
La Pradera		X		15 Min	----	40 Min	X	X	----	Todos los días
Quebrada de Becerras		X		15 Min	----	40 Min	X	X	----	Todos los días
San Antonio Norte		X		15 Min	----	40 Min	X	X	----	Todos los días
San Antonio Sur		X		15 Min	----	40 Min	X	X	----	Todos los días
San Lorenzo de Abajo		X		15 Min	----	40 Min	X	X	----	Todos los días
San Lorenzo de Arriba		X		20 Min	----	1 Hora	X	X	----	Todos los días
San Luis		X		15 Min	----	40 Min	X	X	----	Todos los días
Santa Ana		X		20 Min	----	1 Hora 30 Min	X	X	----	Todos los días
Santa Bárbara			X	1 Hora 15 Min	----	4 Horas	X	X	----	Todos los días
Santa Helena			X	2 Horas 20 Min	----	5 Horas	X	X	----	Todos los días
Siratá		X		25 Min	----	1 Hora 30 Min	X	X	----	Todos los días
Surba y Bomza		X		20 Min	----	1 Hora 30 Min	X	X	----	Todos los días
Tocogua		X		15 Min	----	40 Min	X	X	----	Todos los días

Fuente: Planeación municipal-ASIS Municipal, Alcaldía de Duitama

z) Según las proyecciones del DANE, la población del municipio de Duitama se estima en un total de 131.591 habitantes aproximadamente. La relación entre hombres y mujeres en el municipio de Duitama muestra que por cada 100 hombres hay 109 mujeres. Los grupos de edad donde se concentra la mayor cantidad de población son de 20 a 24 años con un total de población de 5.464 hombres y 5.270 mujeres y los grupos en donde menos se concentra la población son de 80 años y más. En el área urbana se concentran 117.200 habitantes correspondiente al 89% y para el área rural compuesta por 19 veredas, es de 14.391 habitantes equivalente al 10.94% de la población total. Esta distribución de la población indica la importancia de buscar estrategias que permitan mejorar la salud de la población en la zona urbana y enfocar las acciones de promoción y prevención en esta área.

Gráfico 1. Población de Duitama desagregada por zona de ubicación

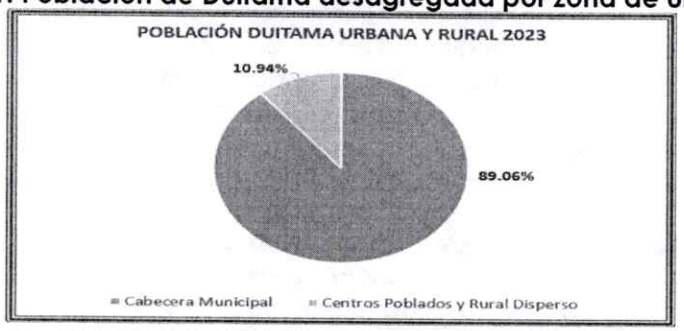

Fuente: DANE – Proyecciones de población nivel municipal, cabecera – centros poblados y rural disperso

aa) Se evidencia que, actualmente la E.S.E. Salud del Tundama tiene asignada población para atención tanto del régimen subsidiado como contributivo, con un porcentaje de 99.5% para el régimen subsidiado que corresponde a 37.320 usuarios y 0.5% equivalente a 189 usuarios para el régimen contributivo. La entidad administradora de planes de beneficios que mayor porcentaje de usuarios representa es la Nueva EPS con 62.58%, seguida por Sanitas con 14.82%, Coosalud con 12.99%, Cajacopi con 5.98%, Salud Total con 2.13% y por último Compensar con el 1.51% del total de la población beneficiaria de atención en la E.S.E. Salud del Tundama. **bb)** Que los servicios que presta la E.S.E. Salud del Tundama están organizados para dar cubrimiento a los requerimientos de la población urbana y rural. La mayoría de la población asiste a la sede principal donde se concentra la mayoría de los recursos. Sin embargo, existen equipos de desplazamiento para actividades de atención extramural con cubrimiento del área rural, área urbana de difícil acceso, centro de atención de adultos mayores, e instituciones educativas, y se cuenta con otro equipo de atención extramural para atención de jornadas en salud. **cc)** Que la ESE Salud del Tundama tiene disponibilidad de dos unidades móviles, las cuales se programan con el fin cubrir servicios de consulta de medicina general, odontología general, enfermería, psicología, vacunación y servicios de promoción y mantenimiento de la salud. **dd)** Que también, se realiza cubrimiento de atención médico general de los adultos mayores del Ancianato Cándido Quintero de Duitama y del Hogar Fundación Sagrado Corazón de Jesús, y, se visita en casa por parte de médico general algunos pacientes que por situación de discapacidad no pueden trasladarse hasta la entidad de la entidad. **ee)** Acorde al perfil de la poblacional, el documento red del Departamento de Boyacá y las EAPB con las que se cuenta con convenio, la E.S.E. Salud del Tundama, cuenta con su portafolio de servicios actualizado y cuenta con 11 servicios habilitados, dentro de los cuales se tiene el Traslado Asistencial Básico como consta la siguiente tabla:

Tabla 3. Portafolio de servicios E.S.E. Salud del Tundama

Servicio	Distintivo
312 -ENFERMERÍA	DHSS0075281
328 -MEDICINA GENERAL	DHSS0075282
334 -ODONTOLOGÍA GENERAL	DHSS0075283
344 -PSICOLOGÍA	DHSS0075284
420 -VACUNACIÓN	DHSS0075285
706 -LABORATORIO CLÍNICO	DHSS0075286
712 -TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	DHSS0075287
714 -SERVICIO FARMACÉUTICO	DHSS0075288
748 -RADIOLOGÍA ODONTOLÓGICA	DHSS0075289
749 -TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	DHSS0075290
1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHSS0075291

ff) Por este motivo la E.S.E Salud del Tundama adelanto el proyecto de dotación de ambulancia para el transporte asistencial básico en la E.S.E. Salud del Tundama, tiene como propósito resolver la deficiente prestación del servicio de transporte asistencial en el territorio de Duitama, cuando el número de ambulancias no es suficiente, o las que están no alcanzan a prestar el servicio o están obsoletas para la buena prestación del servicio, entonces la necesidad existe. De acuerdo con la Resolución **No. 1316 del 26 de julio de 2024**, el Ministerio de Salud y Protección Social asignó a la entidad **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E) SALUD DEL TUNDAMA**, la suma **Doscientos dieciséis millones quinientos setenta y un mil cuatrocientos veintiocho pesos con cincuenta y seis centavos ($ 216.571.428,56)** para el proyecto **Fortalecimiento del servicio de transporte asistencial básico (TAB) gg)** Que el giro de estos recursos ya fue recibido por la E.S.E. Salud del Tundama y por ende se hace necesario dar inicio al proceso de adquisición de la Ambulancia de transporte asistencial Básico TAB 4x2 en los términos del Cumplimiento del Estatuto de Contratación **hh)** Para efectos de este proyecto, la alternativa seleccionada es incrementar el parque automotor de transporte asistencial básico, mediante la adquisición de una camioneta tipo ambulancia terrestre tracción 4x2motor a gasolina, TAB , para suplir las necesidades de remisión de los pacientes a los centros de atención en salud. **ii)** Que el profesional universitario - Lider de almacen presento estudios previos justificando la necesidad. **jj)** Que para amparar los gastos que se generan con ocasión de la celebración de este contrato se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No.** 230 del 30 de marzo de 2026 con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.01.01.003.07.01 denominado *Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios.* **kk)** Que la necesidad que se pretende satisfacer se encuentra contemplada se encuentra contemplada en el plan anual de adquisiciones de EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD DEL TUNDAMA. **ll)** Que la E.S.E. Salud del Tundama llevo a cabo el proceso de selección a través de la modalidad de subasta inversa presencial N° 005-2026, teniendo como resultado la Resolución de Adjudicación No. 0652 de junio 18 de 2026, mediante la cual se le adjudica a **ALFA AM S.A.S** al ser la empresa que presentó oferta cumpliendo con todos los requisitos exigidos para ejecutar el contrato de acuerdo a lo establecido por el comité asesor. **mm)** Que el contratista con quien se celebra el contrato cuenta con la idoneidad y la capacidad legal y académica adecuada para desarrollar su objeto. **nn)** Que la Gerencia acoge la anterior recomendación y en consecuencia las partes en ejercicio de la autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: "CONTRATAR LA ADQUISICION DE UNA AMBULANCIA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO (TAB) PARA EL APOYO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA ESE SALUD DEL TUNDAMA". CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR Y FORMA DE PAGO**. El valor estimado del presente contrato de suministro es por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($256.785.156)** incluidos los impuestos a que haya lugar y los gastos inherentes al cumplimiento del objeto y de acuerdo a la propuesta presentada que hace parte integral del presente contrato. La E.S.E. Salud del Tundama, cancelará el valor de los suministros que la institución en forma periódica hubiera requerido dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura debidamente legalizada y soportada con los recibos de suministro, en la que conste el suministro y entrega de los elementos objeto del contrato a entera satisfacción por parte de LA E.S.E. **CLÁUSULA TERCERA. - SUPERVISIÓN. –** La supervisión del contrato será ejercida por parte de **LA EMPRESA** a través del profesionalUniversitario – Lider de Almacen, quien velará por la correcta ejecución del objeto y el cumplimiento de las obligaciones de conformidad con lo establecido en el numeral 6.4.1. y subsiguientes del Estatuto interno de contratación (Acuerdo 005 de 2025). El supervisor tendrá la facultad de solicitar los informes adicionales que considere necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLAUSULA CUARTA. LUGAR - DURACIÓN:** La ejecución del contrato será en la ciudad de Duitama, en las instalaciones físicas de ESE Salud del Tundama y su plazo será

DOS (2) MESES CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. CLÁUSULA QUINTA. - ACTIVIDADES DE LAS PARTES 5.1) GENERALES DEL CONTRATANTE: LA EMPRESA deberá facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento, así: **1)** Ejercer el control sobre el cumplimento del servicio. **2)** Pagar oportunamente los valores pactados. **3)** Así mismo, LA EMPRESA se encargará de los servicios públicos, la vigilancia, el aseo de las dependencias en donde se prestará el servicio. **4)** Entregar el inventario de los bienes de propiedad de LA EMPRESA proporcionados a EL CONTRATISTA para el desarrollo de sus actividades, dentro de los cinco días hábiles posteriores al inicio de ejecución del objeto contractual. **5.2) GENERALES DEL CONTRATISTA: 1)** Garantizar que el bien ofrecido es de buena calidad y cumplen con las normas vigentes y demás condiciones ofrecidas en la propuesta. **2)** Ejecutar con plena autonomía el contrato. **3)** Realizar las actividades propias del Objeto Contractual con diligencia y oportunidad. **4)** Actuar con responsabilidad en el desarrollo del objeto del contrato. **5)** Entregar la factura con los requisitos de ley y de manera oportuna. **6)** Diligenciar todos los documentos necesarios que en el ejercicio de su labor se requieran y que serán parte integral del contrato. **7)** Informar oportunamente, de aquellas circunstancias sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato, que impidan la ejecución del contrato. **8)** El contratista deberá certificar que se encuentran al día en el pago de aportes correspondientes a Salud y Pensión, siempre que el contratista sea Persona Natural, tal como lo establece el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, como también el Decreto 1996 de 2016. Si el contratista es una persona jurídica, deberá acreditar el pago de aportes a salud, pensión y parafiscales según corresponda. **9)** Obrar con lealtad y buena fe, en la ejecución del Contrato. **10)** Cancelar la estampilla y la póliza correspondiente en los términos señalados en este contrato y allegar dichos documentos a la oficina de Contratación y Gestión Jurídica, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato. **11)** Lograr la correcta ejecución del objeto contractual. **5.3. ESPECÍFICAS:** En cumplimiento del objeto contractual, el contratista tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Efectuar la entrega del vehículo cumpliendo con la ficha técnica definida. **2)** Entregar el vehículo a título de venta con las características descritas en las "Descripciones Técnicas" de los presentes Estudios Previos, en los términos de condiciones y la oferta económica, que cumpla con los requisitos exigidos con por el "código nacional de tránsito terrestre" a través de los decretos, artículos y resoluciones, del Ministerio del Medio Ambiente y el Ministerio de Transporte. Además, deberán cumplir con los Decretos, Normas y Resoluciones del Ministerio de Salud y Protección Social, Normas Técnicas Colombianas acorde a especificaciones técnicas y toda normatividad vinculante dentro del orden legal y haga parte integral del tipo de ambulancia TAB adquirir, además de las condiciones específicas indicadas en las "condiciones de oferta Entregar el vehículo contratado dando cumplimiento a las especificaciones y precios acordados. **3)** Realizar junto con la entrega de los elementos, las fichas técnicas que contenga evidencia de seguridad, información de fabricación, presentación, tiempo de vida útil, precios y fechas de mantenimiento con su debido soporte, inversiones adicionales si las requiere, manuales de uso traducidos al idioma español. **4)** Entregar el vehículo con la totalidad de equipos y elementos instalados y en completo funcionamiento, con las características técnicas señaladas en los estudios previos y términos de condiciones, teniendo claro que el equipamiento que trae debe ser original de fábrica. Si aplica **5)** Si durante el tiempo de garantía el vehículo llegase a fallar, el proveedor debe reemplazarlo sin ningún costo para la institución, siempre y cuando las fallas del objeto material del contrato, obedezcan a defectos de fabricación o fallas ajenas generadas de su manipulación. Si las fallas corresponden a la manipulación debe entregar reporte con el diagnóstico y la justificación de por qué no es cubierto por la garantía y anexar la cotización del elemento o elementos requeridos para restituir el equipo a su estado normal de funcionamiento. Si aplica. **6)** Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el mismo, de conformidad con la

cotización presentada por el contratista, precios y condiciones que deberá garantizar y mantener durante la ejecución del contrato. **7)** Garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo mientras este cuente con la garantía del proveedor. **8)** Cualquier llamada de servicio de garantía deberá ser atendida en máximo doce (12) horas corridas a partir de la notificación al proveedor. La solicitud de garantía para revisión de inconvenientes presentados con el equipo y/o accesorios se podrá hacer por medio telefónico, fax, correo y/o e-mail. Las direcciones y números de contacto deberán ser suministradas por escrito al personal de la institución al momento de la recepción de los equipos. **9)** Realizar la entrega del vehículo en las instalaciones de la E.S.E Salud del Tundama con su respectiva matricula a nombre de la institución y seguro obligatorio contra accidentes de tránsito-SOAT. **10)** Entregar los documentos de garantía dispuestos por el fabricante del vehículo y garantizar los mantenimientos para mantener dicha garantía hasta que esta se cumpla por kilometraje o vencimiento de términos. **11)** Realizar la instalación de los logos exigidos por la Norma Técnica Colombiana NTC 3729. **12)** Realizar la instalación de los emblemas institucionales y diseño básico a acordar con el supervisor . **CLÁUSULA SEXTA. - GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía única en una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia cuyas pólizas o certificados matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera, que contenga los siguientes amparos: **B. CUMPLIMIENTO**. Por un monto equivalente al quince (15%) del valor del contrato con una vigencia igual a la de su ejecución y cuatro (4) meses más contados desde su perfeccionamiento. **A. CALIDAD DEL BIEN**. En cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del contrato y con vigencia igual al 3. plazo de duración del contrato y un (1) año más. **C. CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS**. En cuantía equivalente al 20% del valor del contrato y con vigencia igual al plazo de duración del contrato y un (1) año más. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Dichas pólizas podrá hacerlas efectivas la E.S.E. en caso de incumplimiento, resolución o terminación del contrato por ellos imputables al CONTRATISTA. **PARÁGRAFO SEGUNDO CLÁUSULA SÉPTIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato, se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 230 del 30 de marzo de 2026 con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.01.01.003.07.01 denominado *Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios.* **CLÁUSULA OCTAVA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL E INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** En ningún caso el contrato de suministro genera relación laboral ni prestaciones sociales, por lo cual EL CONTRATISTA no contrae vínculo de carácter laboral con EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD DEL TUNDAMA y solo tiene derecho a los emolumentos pactados y no podrá reclamar válidamente el pago de prestaciones sociales por la ejecución de las actividades encomendadas relacionadas con el objeto contractual de conformidad con el último inciso del numeral 3° del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a la subordinación laboral con LA EMPRESA y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA EMPRESA y el pago del valor del contrato estipulado por la prestación del servicio **CLÁUSULA NOVENA.- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**.-El Contratista manifiesta **A)** conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, y todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **B**) Bajo la gravedad del juramento que se considera prestado con la firma del presente documento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley, en caso de ocultación al respecto responderá EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA.- PENAL PECUNIARIA Y MULTAS**: Si llegare a suceder el evento de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al Diez por Ciento (10%) del valor total del contrato en caso de incumplimiento total, o del diez por ciento (10%) del valor estimado de las obras, bienes o servicios que se encuentre en mora de entregar o prestar en caso de incumplimiento parcial, para ambos casos incluidos reajustes de precios, sumas que podrán exigirse previo

requerimiento, con base en el documento contractual, el cual prestará por sí solo mérito ejecutivo o podrá hacerse efectiva con cargo a la garantía única, cuando habiéndose constituido, ampare riesgos de incumplimiento. La cláusula penal pactada tiene la calidad de moratoria y es compatible con la obligación principal, por lo anterior, se trata de un apremio o garantía de cumplimiento y no de una indemnización o compensación. **PARÁGRAFO ÚNICO.** La E.S.E Salud del Tundama podrá imponer multas sucesivas diarias al contratista equivalente al 0.5% del valor del presente contrato, en caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, las cuales se podrán descontar directamente de los créditos a favor del contratista; la decisión se dará a través de resolución motivada y contra ella procede el recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**: Previo requerimiento por escrito a **EL CONTRATISTA**, **LA EMPRESA** declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. Conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 o con ocasión de cualquiera de las causales contenidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997. En caso de que **LA EMPRESA** decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que LA EMPRESA continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro **CONTRATISTA**, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización de **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. -SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. La suspensión del contrato, se desarrollará con base en lo planteado en la Resolución 886 del 21 de octubre de 2025 **PARÁGRAFO. -EL CONTRATISTA** prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. -DE LA CESIÓN:** EL CONTRATISTA solo podrá ceder el presente contrato con previa autorización escrita de la empresa. La cesión, se desarrollará con base en lo planteado en la Resolución 886 del 21 de octubre de 2025; resolución mediante la cual se da aplicación al Estatuto de Contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. -SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de **EL CONTRATISTA. LA EMPRESA** podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicios ni a instaurar acciones contra **LA EMPRESA** por esta causa. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CONTRATOS ADICIONALES O ADICIÓN DE CONTRATO:** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a éste o adición del contrato, los cuales no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada. La adición del contrato o el contrato adicional quedarán perfeccionados una vez suscritos y requieren para su ejecución el registro presupuestal, cuando se trate de adiciones en valor, la aprobación de la adición y/o prórroga de la garantía única exigida, según sea necesario y el pago de las estampillas y demás cargas impositivas a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y

terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. en concordancia con la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: De acuerdo al numeral 6.5 del Estatuto Interno de Contratación. El presente contrato se liquidará entre las partes contratantes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación mediante acta firmada por cada una de ellas, la cual contendrá un balance sobre la ejecución del mismo. Se corroborará la entrega del total de productos que el contratista debe elaborar con base en las actividades específicas pactadas en el presente contrato, por parte del supervisor del contrato, para así, proceder a desarrollar la liquidación respectiva. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por **LA EMPRESA** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, en la forma establecida en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA:** La terminación anticipada procederá, si se da el mutuo acuerdo entre las partes que suscriban el Contrato, de lo cual se dejará constancia en el documento o Acta a través de la cual se manifieste este acuerdo común y en el que se liquidará el contrato y se dejará constancia de paz y salvo entre las partes. Esta terminación bilateral del contrato, se desarrollará según lo establecido en el numeral 6.4.11 del Estatuto de Contratación de la E.S.E. SALUD DEL TUNDAMA, Acuerdo 005 de octubre 20 de 2025. De igual manera, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la Resolución 886 del 21 de octubre de 2025. **CLÁUSULA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: **EL CONTRATISTA**, con la suscripción de este contrato afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de la inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, artículo 8°; la Ley 80 de 1993, la Ley 104 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevén las disposiciones mencionadas. **CLAUSULA VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá a la E.S.E Salud del Tundama libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN**: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se hace necesario el registro presupuestal y la aprobación de la garantía única exigida, el pago de estampillas procultura (2%) y tasa pro deporte (1%) a favor del Municipio de Duitama. **ESTAMPILLA PRO CULTURA - *ESTAMPILLA PRO DEPORTE*** En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No. 010 del 13 de mayo de 2025, artículo segundo, la E.S.E. Salud del Tundama actuará como agente retenedor de la estampilla Procultura, asi mismo efectuara la retención de espampilla Pro deporte. En consecuencia, se efectuará un descuento equivalente al tres por ciento (3%) del valor total del contrato por concepto del pago de estampillas, el cual será aplicado únicamente en el primer pago que se realice al contratista. De esta manera, no será necesario que el contratista presente el pago de la estampilla para efectos de legalización del contrato, toda vez que la E.S.E. asumirá la obligación de retener y transferir mensualmente al nivel central los valores recaudados por tal concepto, en los términos previstos por la normativa vigente. Se deja constancia de lo establecido por el Acuerdo Municipal No. 041 del 29 de diciembre de 2008, en su artículo 415, parágrafo primero, que establece, *Los actos contractuales sometidos al pago de estampilla, de que trata el presente artículo, serán aquellos contratos con formalidades plenas o sin ellas, cuya cuantía sea superior a un (1) salario mínimo mensual vigente* **PARÁGRAFO PRIMERO.** Según el artículo 412 del Acuerdo Municipal 041 de 2008, *la base gravable de la estampilla es el valor total de las ordenes de suministro, servicios, contrato y/o convenios que suscriba la administración municipal y sus entidades descentralizadas, salvo las facturas correspondientes a los servicios públicos, los rendimientos de las inversiones financieras que se hagan con el mismo fondo cuentan y por los demás recursos que ingresen a cualquier título para cumplir sus fines.* De igual manera el

artículo 415, del mismo Acuerdo Municipal, establece, *El uso de la estampilla Procultura del Municipio de Duitama, es obligatorio en todos los actos contractuales que celebren las personas naturales o jurídicas con el Municipio de Duitama y sus instituciones descentralizados, en una proporción equivalente al 2% del valor de cada contrato o convenio.* **PARÁGRAFO SEGUNDO.** De conformidad con lo estipulado en el Estatuto de Contratación de la Empresa, una vez perfeccionado el contrato y hecha la entrega de copia del mismo, el contratista tendrá un término de cinco (5) días para legalizarlo y acreditar ante la empresa los requisitos indispensables para iniciar la ejecución. Si dentro del plazo anotado no se cumpliere con la gestión debida o no se hubiere justificado satisfactoriamente la omisión, se entenderá que se desiste de la celebración o ejecución del mismo y la empresa podrá proceder a celebrar el contrato con otro cualquier oferente o persona habilitada y apta para contratar según el objeto y condiciones requeridas, sin que ello le genere responsabilidad alguna en cuanto a indemnización de perjuicios. Lo anterior, sin perjuicio de la posibilidad de demandar el incumplimiento y reparación de daños causado incluso bajo el ejercicio de efectividad de póliza de seriedad de la oferta cuando sea del caso. La anterior cláusula se estructura con base en lo dispuesto en el Estatuto Interno de Contratación, Acuerdo 005 de octubre 20 de 2025, en su artículo 65. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CLAUSULA COMPROMISORIA**: Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos autocompositivos alternativos de solución de conflictos como lo son el arreglo directo, la conciliación y transacción. La anterior cláusula se estructura con base en lo dispuesto en el Estatuto Interno de Contratación, Acuerdo 005 de octubre 05 de 2025, en su artículo 6.3.3. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales pertinentes, se tendrá la ciudad de Duitama, como domicilio contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** - Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo y liquidación del mismo. **CLÁUSULA QUINTA. - DISPOSICIONES FINALES.-** El presente contrato se rige por lo estipulado en el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Salud del Tundama vigente a la fecha de suscripción del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT.-** EL CONTRATISTA certifica a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD DEL TUNDAMA** que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, de igual manera el contratista certifica que no se encuentra incluido en cualquier Lista Nacional o Extranjera (OFAC, Departamento del tesoro de los Estados Unidos de América, Consejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente)que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al Lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD DEL TUNDAMA**, tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.. -DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES**. Las comunicaciones y notificaciones que se realicen en desarrollo del objeto contractual constarán a través de escrito y se entenderán efectuadas a las direcciones indicadas a continuación: a). **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD DEL TUNDAMA** en la Calle 28 N° 15-

120 Barrio Vaticano de la Ciudad de Duitama. B). El **CONTRATISTA** enla carrera 68 – 180 - 70, Teléfono: 6721814 correo electrónico: info@alfaambulancias.com

Para constancia se firma en Duitama, a los diecinueve (19) días del mes de junio del año 2026

La Contratante,

ANDREA LIMANA ARIAS PERDOMO
Gerente

El Contratista,

ALFA A.M S.A.S
R/L BLANCA CONSUELO DE LAS MERCEDES MORENO CASTRO
Contratista

Aprobó: Andrea Arias.
Elaboró: Angela Uribe